

Cerdeña los gobernadores de Cagliari y Alghero fueron ante todo jueces de apelación, sin perder nunca de vista, claro está, la tutela sobre lo relacionado con el orden público, que es norma aplicable a la totalidad de los territorios de la Corona. Por último, en Menorca y los Condados de Rosellón y Cerdeña tuvieron acentuado carácter militar, disfrutando incluso en Menorca del título de Capitán General.

Al referirse muchas páginas atrás a la sustitución del término «procurador» por el de «gobernador», más expresivo de la verdadera naturaleza de este oficial, Lalinde constató la utilización del nuevo vocablo en el Reino de Navarra con anterioridad a su penetración en la Corona de Aragón. En las páginas finales se interroga sobre el alcance de la influencia navarra en la institución aragonesa, llegando a la conclusión de que tal influjo afectó únicamente a la titulación, puesto que el funcionario navarro fue de corte muy distinto al estudiado, para el cual reivindica estricta originalidad. El libro se cierra con un Apéndice documental.

El lector habrá caído en la cuenta de que el título del libro reseñado responde sólo parcialmente a su verdadero contenido. En realidad, éste es mucho más completo y más rico. El tema era dificultoso por su complejidad intrínseca y por la duración del período que abarca: requería preparación profunda y exposición detallada. En las quinientas magníficas páginas de la obra Lalinde ha volcado un esfuerzo impropio, una elaboración cuidadosa que acredita, además de soltura en el manejo de fuentes diversas con las que se encuentra de todo punto familiarizado, un rigor científico fuera de lo común. El planteamiento y solución detenidas y completas —pues el apoyo en la historiografía, que normalmente constituye el punto de partida, era en esta ocasión prácticamente nulo— de cada uno de los puntos, exige lentitud y concentración en quien se sienta interesado por seguir las incidencias de la materia descrita por el autor con meticulosidad y pleno acierto. Ha conseguido, al mismo tiempo, utilizando una sistemática sencilla, ofrecer una construcción acabada: una síntesis accesible y una interpretación que en sus trazos esenciales me parece irreprochable. Superponer, en suma, a la erudición la historia.

B. GONZÁLEZ ALONSO.

LÓPEZ-ARÉVALO, J. R.: *Un Cabildo Catedral de la Vieja Castilla. Avila: su estructura jurídica, s. XIII-XX*. Madrid, Institución «Alonso Madrigal», Patronato «José M.^a Cuadrado», C. S. I. C., 1966, 386 págs., 235 × 275.

Por primera vez en España aparece tratado científicamente este tema del cabildo catedral. Es este el primer elogio que de esta obra hemos de hacer. El autor ha desbrozado un terreno que era virgen y ha dejado un nuevo camino a ulteriores investigaciones.

En la historia de las diócesis el cabildo catedral ha sido la fuente primera de donde surgió, en gran parte al menos, todo lo demás: escue-

la de clérigos, residencia de los arcedianos, colaboradores en los sínodos, fundadores de obras pías, hospitales, colegios, impulsores de obras de arte, cuna, en fin, de los mejores archivos, cuya riqueza se encuentra oculta en la mayoría de los casos.

El archivo de la catedral de Avila ha venido a despertar de su letargo —frío y secular— gracias a la previa y paciente investigación que ha supuesto la presente obra que valió al autor el título de doctor. Son 30 las páginas que llenan la enumeración detallada de las fuentes manuscritas, principal material de este trabajo, que da comienzo en 1250 (año de las constituciones de Inocencio IV que el autor da por cuasifundacionales del cabildo abulense), reseñando ya documentos de 1256, manejados en su original por el autor.

En apéndice han sido transcritos 24 de estos documentos, los más significativos, incluidos entre los siglos XIII y XVIII.

El contenido de la obra da una visión completa y evolutiva de la vida del cabildo a través de su régimen jurídico. Para ello va en primer lugar cuanto se refiere a las personas cuya vida discurría por los ámbitos de la catedral: el clero, en sus diversos grados, y el personal subalterno, presentando la evolución de todos los cargos, según las fuentes lo han permitido. Aparecen noticias totalmente inéditas, como la existencia de dignidades y otros cargos ya desaparecidos.

Tras esclarecer a quién pertenecía el derecho en los diversos nombramientos, estudia el autor los problemas que traía consigo la residencia y presidencia en coro, deberes con frecuencia lesionados con abusos de todo género.

Núcleo fundamental son los dos capítulos dedicados a los problemas económicos, tanto de los beneficios y otros cargos, como de la mesa capitular y de la fábrica de la iglesia catedral. El balance total de las cuentas de cuatro años —cartas de cuatro siglos consecutivos, XVI-XIX— y otros datos comparativos de tipo socioeconómico, abren un inmenso filón para los estudios sobre este particular.

Aparecen después todas las cuestiones referentes a las diversas clases de reuniones capitulares; problemas que las exequias a veces traían consigo, y, por último, termina hablando de las relaciones de la catedral con otras entidades, tales como conventos e instituciones civiles de la ciudad.

El estudio presente, que pudiera paracer exclusivamente monográfico, no lo es. Traspasa las fronteras de la monografía para abrir un nuevo campo a la investigación de otros cabildos. Cada uno de los capítulos de esta obra es una puerta abierta al investigador, ansioso de descubrir el desenvolvimiento de la historia jurídica que partiendo siempre de unas constituciones o estatutos tal vez demasiado concisos, se multiplica en instituciones que poco a poco van tomando cuerpo y echando raíces.

Hay que saludar, pues, con respeto y alegría, obras como la presente del doctor López-Arévalo que acomete con seriedad científica la historia

de una institución tan importante como es la de un cabildo catedral castellano en los siglos de su vida más pujante. Labor seria y urgente, esta de la investigación de instituciones eclesiásticas, sin miedo al escándalo de pusilánimes o fariseos, que al pretender unos ocultar y otros airear los defectos y equivocaciones, dejan, unos y otros, que permanezcan también ocultas tantas realidades positivas de nuestra historia.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I.

MARTÍN DUQUE, Angel J.: *Colección Diplomática de Obarra (siglos XI-XIII)*. Zaragoza, 1965, XLVIII-221 págs., en Fuentes para la Historia del Pirineo. C. S. I. C., Instituto de Estudios Pirenaicos. Universidad de Navarra.

La colección de Fuentes para la Historia del Pirineo, a la que pertenece el volumen que vamos a reseñar, trata bajo la dirección del profesor Lacarra de ofrecer a los investigadores en ediciones técnicamente perfectas las más preciosas fuentes históricas de los primeros siglos de la Reconquista sin las cuales no es posible un progreso serio de la Historia altomedieval tanto de la general como de la jurídica.

La documentación editada en este volumen se refiere al monasterio de Obarra, sito en el corazón del primitivo condado de Ribagorza, en la orilla del río Isábena, una veintena de kilómetros al norte de Roda; aunque la primera noticia que poseemos del cenobio de Obarra está fechada en el año 874, su fundación parece remontarse a los primeros años de ese mismo siglo.

El Sr. Martín Duque sólo nos ofrece los diplomas posteriores al año 1000, porque los anteriores habían sido ya editados con toda maestría y esmero por Abadal y Vinyals en su *Catalunya Carolingia*, junto con el resto de la documentación ribagorzana. La presente colección diplomática constituye el primer volumen de una serie que comprenderá toda la documentación de Sobrarbe y Ribagorza en los siglos XI al XIII; los otros volúmenes recogerán los diplomas de San Victorián y de la Catedral de Roda.

El volumen se abre con una introducción de unas 40 páginas, en la que se da cuenta de la procedencia y de las características de las piezas documentales reunidas, casi dos centenares: diplomas originales y copias del Archivo Histórico Nacional, del Archivo del Provisorato de Barbastro, copias del cartulario de Obarra, del cartulario de San Victorián y los rótulos de Benasque y Ballabriga. El interés singular de estos dos rótulos para la historia del Derecho privado es que constituyen, caso único del altomedieval llegado hasta nosotros, como dos pequeñas colecciones o archivos, no eclesiásticos, sino de particulares que han reunido en ellos sus diversos títulos de propiedad.